

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	TUAY META RUBEN
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-33-33-006-2017-00191-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 19 de Febrero de 2019², proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, la cual negó las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia del 19 de Febrero de 2019, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

SEGUNDO.- Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

TERCERO.- Surtido lo anterior, ingrédese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Magistrado

¹ Folio 65-81, cuaderno 1 de primera instancia.

² Folios 57- 62, *ibidem*.

Acción: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Expediente: 50001-33-33-006-2017-00191-01

Auto: Admite apelación sentencia

CJMB